



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 16 de Agosto de 2012.

Expediente N° 64/12 Letra "C"

ORDENANZA N° 29/12.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto de Ordenanza tiene como objetivos concienciar a los ciudadanos iguazuenses respecto del cuidado y mantenimiento de la limpieza de nuestra querida ciudad, como así también de las consecuencias que trae aparejado arrojar basura, en este caso volantes o cualquier tipo de papel, en lugares no permitidos. A partir de pequeñas acciones podemos ayudar a que Iguazú sea una ciudad más limpia y bella.

Que algunas acciones comienzan a implementarse en torno a la conservación del medio ambiente, como es sabido muchos de los volantes o papeles en general entregados en la vía pública, terminan muchas veces por diferentes factores en los desagües pluviales y/o bocas de tormenta, provocando taponamientos innecesarios.

Que a lo dicho anteriormente, es de público conocimiento que en las principales ciudades argentinas, la saturación causada por los volantes entregados en mano es tal que los paseantes tienden cada vez más a no aceptarlos o, si lo hacen, a desprenderse de ellos arrojándolos a la vía pública sin siquiera leerlos. Para procurar paliar esta situación, esta Ordenanza pretende que se inscriban en dichos volantes la leyenda "**Prohibido arrojar en la vía Pública**", lo que significaría un estímulo a tirarlos en lugares correspondientes.

Que si bien éste es apenas un principio, sería bueno tomar como modelo a los municipios que ya cuentan con ordenanzas similares, más aun cuando en la Argentina tenemos un ejemplo claro de cómo actuar en estos temas, como es la Provincia de Mendoza, y respecto del MERCOSUR debemos decir que un ejemplo válido de mencionar es la Ciudad de Curitiba, Brasil, tantas veces visitada y admirada por legisladores nacionales y provinciales de nuestro país.

Que la limpieza de nuestra ciudad se basa en algún punto en la buena voluntad de los cuidadosos ciudadanos, pero también es sabido que son muchos más aquellos que no tienen un mínimo de interés en el cuidado, y así no hay sistema de aseo que alcance. La cuestión que nos ocupa es solo un ejemplo de muchos otros casos de detalles en los que hay algunos que participan cuidando amorosamente el espacio común y otros que ignoran la necesidad de hacerlo. Nada nos impide de tener que aportar nuestro granito de arena al cuidado general.

Que el volante es un papel importante en la comunicación publicitaria, pero más importante aún debe ser la concientización de la preservación del medio ambiente saludable, en que todos como ciudadanos deseamos para vivir.



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: **TODOS** los volantes y folletería en general que se entreguen o se coloquen para ser retirados en cualquier espacio público o en las puertas de acceso a los locales en general, que persigan o no finalidad comercial deben contener con carácter destacado la siguiente leyenda: **"Prohibido arrojar en la vía pública"**, cuyos modelos a utilizar se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º: EL incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será sancionado con multas equivalentes al de 100 litros de nafta súper.

Artículo 3º: SE consideran infractores a los fines de la presente Ordenanza, a los beneficiarios directos de los actos publicitarios sean entes públicos o privados y/o la Imprenta en caso en que pueda identificarse la misma en los volantes.

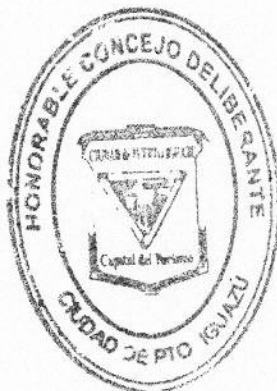
Artículo 4º: EL Juzgado de Paz de la localidad de Puerto Iguazú será competente en todo lo relativo a la aplicación de las sanciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 5º: EL DEM a través de la secretaría correspondiente, promoverá campañas de concientización para evitar que se arrojen papeles o residuos de cualquier tipo en la vía pública.

Artículo 6º: LAS sanciones establecidas en la presente ordenanza serán aplicadas luego de transcurridos 60 días desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 7º: **REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, inc "e". CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

RAMÍREZ MARÍA JOSÉ
PROSECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º AÑO de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú
Mesa de Entradas y Salidas
9/31/12 HES
ENTRÓ 27
SALÍO 08
2012

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
L 5 Fe 10-11 C/FS 02
Expe. 139/12 Letra "DEN"
ENTRÓ SALÍO
Día 23
Mes 08
Año 2012